

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-035-2022

Msg. Francisco Garzón Cisneros

GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 225 ibídem prevé: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...”*; en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto del 2008;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*;

Que, las disposiciones relativas al endeudamiento público previstas en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, en su artículo 151, establece que, para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, en virtud, de la autonomía administrativa, técnica y financiera antes mencionado: *“Disposiciones varias inherentes al endeudamiento público” “Art. 151.- De la negociación y contratación de operaciones de crédito público. Las negociaciones, inclusive la designación de negociadores y la contratación de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado corresponde al Ministerio de Finanzas (...) Además, para el endeudamiento de entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, la remisión de información sobre las características y condiciones financieras de las operaciones al ente rector de las finanzas públicas...”*;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (en adelante CONAFIPS), como una entidad financiera de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio con autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de*

crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley. (...)...”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con su última modificación de 31 de agosto de 2022, artículo 2 determina. – *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;*

Que, el artículo 10 ibídem prevé *“Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la herramienta Publicación del Portal COMPRASPÚBLICAS”;*

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: *“Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) (...)”;*

Que, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a *“Expedir la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)”;*

Que, la reforma del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resoluciones No. SEPS-INSEPS-2021-0293 y SEPS-INSEPS-2021-0344, de 27 de agosto de 2021 y 21 de octubre de 2021 respectivamente y, y, SEPS-INSEPS-2022-0184 de 19 de mayo de 2022 y SEPS-INSEPS-2022-0196 de 14 de junio de 2022, determina en el literal i) del artículo 22 como atribución de la máxima autoridad de la CONAFIPS lo siguiente: *“i) Realizar y autorizar la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, hasta el equivalente del 5% del patrimonio de la CONAFIPS”;* y, en su literal m) señala: *“Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias”;*

Que, conforme el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado *“Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”*, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional-Dirección General para la Cooperación al Desarrollo, y el Gobierno de la República del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas, de 26 de noviembre de 2015, artículo 6 de la *“Ejecución del Programa”*, en el numeral 4 señala: *“La CONAFIPS deberá por cada procedimiento de licitación, evaluar las ofertas recibidas, predisponer un informe de evaluación de las ofertas y procedimientos de licitación y adjudicar el contrato. Para los contratos por encima del rango (conforme a lo establecido en el Anexo 3) será necesario la opinión preventiva del MAECI-DGCS por el otorgamiento de susodicha opinión. Con relación a los contratos por debajo del rango, el MAECI-DGCS realizará un control expost sobre la base del informe de la empresa de auditoría”;* en el numeral 5 señala: *“Todos los contratos que deban suscribirse para la ejecución del Programa estarán expresados en dólares de los Estados Unidos de América; y de forma referencial en su equivalencia en euros”;*

a la fecha de suscripción del contrato. La conversión en dólares USD de los montos acreditados en euros por el Gobierno de Italia será de responsabilidad del Ecuador, a beneficio de los adjudicatarios de los contratos”; y, en el mismo artículo 6, Ejecución del Programa, numeral 7, ibidem prevé que “... Los gastos vinculados a la adquisición de bienes y servicios de origen italiano, sostenidos por el Gobierno de la República del Ecuador, con recursos del Crédito de Ayuda, gozarán de las exenciones de tributos, tasas de aduana, IVA y cualquier otro impuesto”;

Que, la CONAFIPS y el Ministerio de Economía y Finanzas el 02 de marzo del 2017, firman el Convenio Subsidiario y de restitución de valores, en cuya Cláusula Cuarta: Objeto y Monto señala: “4. 1- El ESTADO, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial No. 0068A de 4 de mayo de 2016 modificada mediante Resolución No. 0138 de 26 de agosto de 2016, transfiere al “EJECUTOR”, todos los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Acuerdo Financiero (Financial Agreement) F.ROT/AID 13/004/00, suscrito el 10 de noviembre de 2016, entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas como Prestataria y Cassa depositi e Prestiti S.p.A...(…) para la realización del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en la provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja, cuyo Organismo Ejecutor es la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)...”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-GAJP-036-2022 la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias expide la autorización de inicio del proceso de Licitación de Consultoría con código No. LIC-CONAFIPS-01-2022, con objeto “**CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA PARA EL LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES DE CAPACITACION, AL PERSONAL DE LA CONAFIPS Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; Y EN EDUCACION FINANCIERA Y EDUCACION PRODUCTIVA, A LOS SOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DE GARCHI, SUCUMBIOS, EL ORO Y LOJA**”;

Que, conforme Acta No. 1 de Preguntas, respuestas y Aclaraciones de 22 de julio de 2022, del proceso No. LIC-CONAFIPS-01-2022 en cuyo punto dos determina respecto de la fecha límite de respuestas y aclaraciones, la cual contiene 9 preguntas que fueron respondidas por el delegado de la máxima autoridad servidor Daniel Gavilanes;

Que, acorde el Acta No. 2 de Apertura de Ofertas de 10 de agosto de 2022, del proceso No. LIC-CONAFIPS-01-2022 en el Punto dos de “Apertura de las ofertas presentadas” el delegado de la máxima autoridad servidor Daniel Gavilanes, manifiesta que según el cronograma establecido procede a la respectiva apertura de la oferta;

Que, mediante Acta No. 3 de “CONVALIDACIÓN DE ERRORES” iniciada el 10 de agosto y terminada el 11 de agosto del año en curso del proceso No. LIC-CONAFIPS-01-2022 el delegado de la máxima autoridad servidor Daniel Gavilanes deja constancia en el Punto dos de la “DETERMINACIÓN DE ERRORES CONVALIDABLES DE CONFORMIDAD CON LA BASE DE LICITACIÓN” que existen errores susceptibles de convalidación, por lo tanto, procede a solicitar la respectiva convalidación;

Que, acode al Acta 4 de Evaluación de Ofertas y Calificación de Oferta Técnica, iniciada el 17 de agosto de 2022 y terminada el 24 de agosto de 2022, del proceso No. LIC-CONAFIPS-01-2022 el delegado de la máxima autoridad servidor Daniel Gavilanes en el punto tres “Varios” determina: “El art. 2.3 del Anexo 2 del Acuerdo bilateral que describe las políticas generales que debemos cumplir dentro del proceso de contratación de productos o servicios, utilizando los recursos del AIC, exige que existan por lo menos tres oferentes elegibles, se pone en conocimiento del Ing. Fabricio Paredes Gerente de Fortalecimiento y Supervisión la participación de dos oferentes elegibles, para que se solicite la “NO OBJECCIÓN” a Italia y sea procedente continuar con la calificación de la Oferta Económica”;

Que, en función al Acta 5 de Apertura de Oferta Económica de 20 de septiembre de 2022, del proceso No. LIC-CONAFIPS-01-2022 en el Punto Uno, “Oferta Económica” el delegado de la máxima autoridad para la evaluación de la oferta deja constancia (según las Bases de Licitación Sección I, Condiciones Particulares, 2.4.4 Evaluación Oferta Económica después de la evaluación de las ofertas técnicas), que los oferentes cuyas ofertas alcancen como mínimo 70 puntos podrán ser abiertas, en tal virtud, procede a abrir las ofertas de ACRA y COOPI; en el punto dos de la misma Acta denominado “Evaluación Final” deja constancia de los resultados de la evaluación de la oferta económica, es así que, ACRA alcanza el puntaje de 88,10 y COOPI el puntaje de 90,03;

Que, conforme Acta 6 de Negociación de 25 de octubre de 2022, del proceso No. LIC-CONAFIPS-01-2022, consta que participan en la sesión el delegado de la máxima autoridad servidor Daniel Gavilanes, también el servidor Freddy Tapia y Fabricio Paredes por parte de la CONAFIPS; y, por de parte de COOPI Cooperazione Internazionale, Luis Stace Retamal en calidad de representante legal y Zoila Sanchez Trujillo como parte del equipo de trabajo, en el punto 2 “Negociación del proceso”, manifiestan que la oferta de COOPI Cooperazione Internazionale es de USD 38.819,00 valor con el cual, las partes se encuentran de acuerdo, agregan también, que el equipo de la empresa oferente en función a los TDR’s y plazo, no tienen consideración adicional para modificar el presupuesto referencial (...) *que el mismo les permite cuidar la calidad, seriedad y el compromiso del oferente; y solicita se considere que en la propuesta técnica que presentó el oferente refleja como adicional la propuesta metodológica y el diseño didáctico, lo cual no consta como un producto en los TDR’s; sin embargo, el oferente lo ha incluido puesto que éste complementa los contenidos de la malla curricular*”;

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación del Proceso de Licitación de Consultoría del proceso No. LIC-CONAFIPS-01-2022, expedido por el Ing. José Daniel Gavilanes en numeral 4 prevé la “RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN” en los siguientes términos: *“De conformidad con los resultados obtenidos en la calificación de ofertas de acuerdo a las actas descritas sobre del proceso de evaluación para la “CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA PARA EL LEVANTAMIENTO NECESIDADES DE CAPACITACIÓN, AL PERSONAL DE LA CONAFIPS Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; Y EN EDUCACIÓN FINANCIERA Y EDUCACION PRODUCTIVA, A LOS SOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DE CARCHI, SUCUMBIOS, EL ORO Y LOJA”;* *signado con el código de proceso No. LIC-CONAFIPS-01-2022, y, de conformidad a lo indicado en las Bases de Licitación publicadas, se recomienda adjudicar el proceso descrito al oferente COOPI - Cooperazione Internazionale, con RUC 1792715644001 por un valor de USD 38.819,00 (treinta y ocho mil ochocientos diez y nueve con 00/100 DÓLARES) más el IVA, la misma que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en las Bases de Licitación y el Contrato de préstamo”;*

Que, con oficio Nro. CONAFIPS-CONAFIPS-2022-1056-OFI de 19 de agosto de 2022, con asunto “Solicitud de No Objeción al Proceso de Contratación de un Proveedor, ONG/Consultora para la Asistencia Técnica componente B del “Programa de apoyo a las finanzas populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja” â AID 10079”, la máxima autoridad de la CONAFIPS dirige a Dott. Mario Beccia Director Regional de la Agencia Italiana de Cooperación al Desarrollo AICS, la solicitud que consta en la parte pertinente en los siguientes términos “...requerimos su “No Objeción” para continuar con el proceso de adjudicación y declarar un ganador que pueda proveer con el desarrollo de las mencionadas actividades del Programa...”;

Que, con oficio S/N de 15 de septiembre de 2022, el Doc. Mario Beceia, Director Regional AICS, Bogotá Colombia, en atención al oficio Nro. CONAFIPS-CONAFIPS-2022-1056-OFI expresa a la máxima autoridad de la CONAFIPS su No Objeción en relación al proceso de contratación de una ONG/consultoría de origen italiano y establecida legalmente en el país;

Que, mediante Acta de la Sesión Comité Directivo Programa Italia AID 10079 de 19 de octubre de 2022, suscrita por la señora Caterina Bertolini Embajadora de la República de Italia en el Ecuador, Ing. Carlos Barrionuevo, Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público, y el Mgs. Francisco Garzón, en su calidad de Gerente General de la CONAFIPS y Secretario Ad-hoc, los intervinientes resuelven los puntos del orden del día en virtud su tratamiento: Punto 1, *“Conocimiento y aprobación del informe justificativo mediante el cual se modifica el Anexo 2”*;

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-GFSO-2022-0290-MEM de 01 de noviembre de 2022, con asunto *“INFORME DE ADJUDICACION PROCESO LIC-CONAFIPS-01-2022 “CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA PARA EL LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES DE CAPACITACION, AL PERSONAL DE LA CONAFIPS Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; Y EN EDUCACION FINANCIERA Y EDUCACION PRODUCTIVA, A LOS SOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y”* el Ing. José Daniel Gavilanes manifiesta lo siguiente: *“Con este antecedente, adjunto el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO LIC-CONAFIPS-01-2022”*; mediante hoja de ruta del mismo memorando la máxima autoridad de la CONAFIPS determina *“...conforme el informe presentado se acoge recomendación autoriza la adjudicación del proceso y se dispone la ejecución del acto administrativo que corresponda, en cumplimiento de la norma legal vigente.”*;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, la reforma del Estatuto Social de la CONAFIPS, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbios, El Oro y Loja” de 26 de noviembre de 2015, y del Acta de la Sesión Comité Directivo Programa Italia AID 10079;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la evaluación y recomendación de adjudicación constante en Actas e informe emitidos por el Ing. José Daniel Gavilanes, servidor designado para la evaluación de la oferta con objeto *“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA PARA EL LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES DE CAPACITACION, AL PERSONAL DE LA CONAFIPS Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; Y EN EDUCACION FINANCIERA Y EDUCACION PRODUCTIVA, A LOS SOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DE CARCHI, SUCUMBIOS, EL ORO Y LOJA”*, con código No. LIC-CONAFIPS-01-2022.

Artículo 2.- ADJUDICAR el contrato del proceso de Licitación de Consultoría código No. LIC-CONAFIPS-01-2022, con objeto *“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA PARA EL LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES DE CAPACITACION, AL PERSONAL DE LA CONAFIPS Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; Y EN EDUCACION FINANCIERA Y EDUCACION PRODUCTIVA, A LOS SOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DE CARCHI, SUCUMBIOS, EL ORO Y LOJA”* a COOPI - Cooperazione Internazionale, por el valor de USD 38.819,00 (treinta y ocho mil ochocientos diez y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el IVA, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS en el ámbito de sus competencias y, de la notificación de la presente Resolución en la página web de la Embajada de Italia y de la Corporación Nacional de Finanzas Populares.

Artículo 4.- DISPONER a la Gerencia Administrativa y el área requirente dentro del ámbito de sus competencias, para que de acuerdo con el último inciso del artículo 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de la información relevante cuando sea pertinente.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción.

Msg. Francisco Garzón Cisneros

GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Dra. Hilda López Abogado 3	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Ing. Fabricio Paredes Gerente de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS	